



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo
Demandante	William de Jesús Montes Carmona
Demandado	Dionalber Panesso
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00063 00
Interlocutorio	097
Asunto	Termina por pago total de la obligación

En memoriales que preceden, la parte actora allega citación al demandado para notificación personal, y posterior a este, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho. A este respecto, este despacho se abstendrá de pronunciarse frente a la citación allegada y en su lugar dará trámite a la solicitud de terminación aludida. En este sentido, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado resulta procedente, a la luz de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en atención a que la misma, es presentada por la parte demandante.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por William de Jesús Montes Carmona, en contra del señor Dionalber Panesso, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso mediante el auto interlocutorio 066 del 2 de mayo de 2023, en el cual se decretó el embargo de los inmuebles ubicados en el área urbana del Municipio de Argelia Antioquia, identificados con los números de Matrículas Inmobiliarias N° 028-11753 y 028-32199 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón. Medida comunicada mediante oficio N° 189 del 08 de mayo de 2023.

Por secretaría Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yohana Orozco
Yohana Orozco Castaño
Juez (E)

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 026, fijado el día 29 de junio de 2023, a las 08:00 a.m.

Carlos Mario Álvarez Henao
Secretario